

Publicación de las Subvenciones en el ejercicio 2025 previstas en el Decreto 37/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo

Líneas de subvención

Línea 1: Ayudas para la contratación indefinida.

Serán subvencionables los contratos por tiempo indefinido, incluidos los contratos fijos-discontinuos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el centro de trabajo del contrato subvencionado radique en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- b) Que, en el momento de la formalización del contrato, la persona a contratar pertenezca a uno de los colectivos previstos
- c) Que el día anterior a la formalización del contrato, la persona a contratar se encuentre inscrita como demandante de empleo no ocupada en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Este requisito estará exceptuado para el colectivo 3º que esté inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y para el colectivo 16º.
- d) Que se formalice por una jornada a tiempo completo equivalente a la de una persona trabajadora comparable en cómputo anual de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que no existiese dicha persona trabajadora comparable, se estará a la jornada prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- e) En el caso de los contratos fijos discontinuos el periodo de actividad por el que se formalice deberá ser de al menos 180 días dentro de un periodo de 360 días.
- f) El contrato se formalizará por escrito, en modelo oficial y se comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal a través de la aplicación Contrat@

Línea 2: Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa

serán subvencionables las conversiones de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa, excluidos los contratos fijos-discontinuos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el centro de trabajo del contrato subvencionado radique en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- b) Que la persona, en el momento de conversión del contrato indefinido a tiempo parcial en contrato indefinido a jornada completa, esté incluida en alguno de los colectivos previstos en el artículo 5, a excepción de los colectivos 1º y 16º cuyos contratos no serán subvencionables.
- c) Que se formalice por una jornada a tiempo completo equivalente a la de una persona trabajadora comparable en cómputo anual de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que

Publicación de las Subvenciones en el ejercicio 2025 previstas en el Decreto 37/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo

no existiese dicha, se estará a la jornada prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.

d) La conversión del contrato a tiempo parcial en contrato de jornada completa deberá suponer un incremento de la jornada del trabajador de al menos el 25% serán subvencionables las conversiones de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa, excluidos los contratos fijos-discontinuos, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el centro de trabajo del contrato subvencionado radique en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

b) Que la persona, en el momento de conversión del contrato indefinido a tiempo parcial en contrato indefinido a jornada completa, esté incluida en alguno de los colectivos previstos en el artículo 5, a excepción de los colectivos 1º y 16º cuyos contratos no serán subvencionables.

c) Que se formalice por una jornada a tiempo completo equivalente a la de una persona trabajadora comparable en cómputo anual de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que no existiese dicha, se estará a la jornada prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.

d) La conversión del contrato a tiempo parcial en contrato de jornada completa deberá suponer un incremento de la jornada del trabajador de al menos el 25%

Serán subvencionables las actuaciones incluidas en ambas líneas, que se realicen en el período comprendido desde el 1 de noviembre del año anterior al que se publique la resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, hasta el 31 de octubre de 2024

Las actuaciones subvencionables vienen definidas en el presente Decreto y serán las realizadas desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, ambos incluidos

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas, las personas autónomas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen contrataciones por tiempo indefinido y conversiones de contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, con las condiciones establecidas en el decreto de regulación.

Cuantía de la subvención

En la línea 1, la cuantía de la subvención será **de 7.500 euros por contrato**. No obstante, lo anterior:

Publicación de las Subvenciones en el ejercicio 2025 previstas en el Decreto 37/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo

- a) Para el contrato fijo-discontinuo la cuantía de 7.500 euros se reducirá proporcionalmente en atención al periodo de actividad, y siempre que éste se ajuste a las previsiones del artículo 12.1.e).
- b) Para el contrato subvencionado celebrado con las personas trabajadoras previstas en el colectivo 16º del artículo 5. la cuantía será de 4.000 euros por contrato

En la línea 2, la cuantía de la **subvención será de 3.500 euros por contrato** cuya jornada inicial sea menor o igual al 50 por ciento de la jornada completa equivalente a la de una persona trabajadora comparable en cómputo anual de la entidad. En caso de que no existiese, se estará a la jornada prevista en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto, a la jornada máxima legal. Si la jornada inicial es superior a dicho 50 por ciento, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de las horas adicionales que resten para alcanzar la jornada completa

Forma y Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 9 de enero y finalizará el 30 de noviembre de 2025. Dentro de dicho período las solicitudes para la línea 1 deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del contrato, y para la línea 2 en el plazo máximo de un mes desde la modificación de la jornada del contrato

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, en modelos normalizados a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)), mediante la formalización del anexo I (<https://www.jccm.es>. Código Siaci de búsqueda, KM94) para la línea 1, y el anexo II (<https://www.jccm.es>. Código Siaci de búsqueda, KM95) para la línea 2, a los que se acompañará, para ambas líneas, el anexo III.

Para más información:

https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2025/01/08/pdf/2024_10483.pdf&tipo=rutaDocm